

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN

2624

2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA NO REMUNERADA A UN DOCENTE VINCULADO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE REALIZA UNA VINCULACION TEMPORAL”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, actuando en uso de las facultades conferidas por las leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1950 de 1973, y en especial las otorgadas por el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el Decreto 2277 de 1979, establece en su artículo 63 que los docentes *“tienen derecho a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia. contempla que los docentes tienen derecho a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración, hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos.”*

Que el docente **LUIS CARLOS LLANOS MARQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **72010547**, se encuentra vinculada dentro de la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación Departamental, en la **Institución Educativa Francisco José De Caldas** del municipio de **Baranoa** en el cargo de docente en el área de **Ciencias Sociales**.

Que el docente **LUIS CARLOS LLANOS MARQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **72010547**, presentó en las oficinas de Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental oficio de fecha **14 de agosto de 2023**, mediante el cual solicita una licencia no remunerada a partir del **18 de septiembre al 15 de diciembre de 2023**, con el fin de atender asuntos de carácter personal.

Que por lo anterior, se debe conceder el periodo de licencia no remunerada al docente **LUIS CARLOS LLANOS MARQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **72010547**, a partir del **18 de septiembre al 15 de diciembre de 2023**.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN

2624

2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA NO REMUNERADA A UN DOCENTE VINCULADO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE REALIZA UNA VINCULACION TEMPORAL”

Que en virtud de lo anterior y para garantizar la adecuada administración de la Institución Educativa, la Secretaría de Educación Departamental, informa que se requiere proveer transitoriamente el cargo de docente en el área de **Ciencias Sociales**, en la **Institución Educativa Francisco José De Caldas** del municipio de **Baranoa**, que viene siendo ocupada por el docente **LUIS CARLOS LLANOS MARQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **72010547**, hasta cuando finalice la situación administrativa en la que se encuentra.

Que en el Banco de hojas de vida de esta Secretaría, se encuentra registrada la del señor **CRISTIAN ESTEBAN ORTEGA CONSUEGRA**, identificado con cédula de ciudadanía **1048224807**.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, las funciones de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.”* y *“Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”*

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación Departamental,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia no remunerada al docente **LUIS CARLOS LLANOS MARQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **72010547**, a partir del **18 de septiembre al 15 de diciembre de 2023**, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nómbrase provisionalmente en vacante temporal al señor **CRISTIAN ESTEBAN ORTEGA CONSUEGRA**, identificado con cédula de ciudadanía **1048224807**, en el cargo de docente en el área de Ciencias Sociales, en la **Institución Educativa Francisco José De Caldas** del municipio de **Baranoa**, en reemplazo del docente **LUIS CARLOS LLANOS MARQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **72010547**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vinculación que aquí se ordena es temporal y no ocasiona ni propiedad ni continuidad laboral en el cargo más allá del tiempo señalado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vinculación que aquí se ordena es a partir de la fecha de la posesión hasta el día **15 de diciembre de 2023**.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN

2624

2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA NO REMUNERADA A UN DOCENTE VINCULADO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE REALIZA UNA VINCULACION TEMPORAL”

PARÁGRAFO TERCERO: La vinculación que aquí se ordena podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a los funcionarios antes relacionados en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, a la **Institución Educativa Francisco José De Caldas** del municipio de **Baranoa**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los **16/08/2023**

MARÍA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RM
Vo. Bo: Pablo Morillo Viñas – Subsecretario Administrativo y Financiero
Revisó: Neil Badrán Arrieta – Profesional Universitario: Oficina Jurídica
Revisó: Sofía Herrera Moreno – Coordinadora de Planta Docente y Administrativos
Proyectó: Yesenia Portillo Castro-Auxiliar Administrativa